

A1721953



TO USA

Documentos, Investigación y material gráfico propiedad intelectual
de la CGT, Bogotá - República de Colombia.

Prohibida su reproducción o venta

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE



Libertad y Orden
Ministerio de la protección Social
República de Colombia



OIM Organización Internacional para las Migraciones

MIGRACIONES LABORALES

COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con asociados de la comunidad internacional para ayudar a encarar los desafíos que plantea la migración a nivel operativo; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

www.oim.org.co

Esta publicación fue posible gracias al respaldo del Ministerio de Protección Social.

INDICE

Pág

Ficha técnica	8
Embajada en Colombia	11
Requisitos para la visa	11
Como obtener un PIN	12
Proceso para la visa de residencia	14
Visa de no inmigrante	16
Visa B1- B2	16
Documentos de apoyo sugeridos	20
ONG´s que trabajan el tema de migración en los Estados Unidos	22
OIM en los estados Unidos	25
Embajada de Colombia en Estados Unidos	28
Modalidades de trabajo regular	33

Pág

Cómo obtener un número de Seguro Social en los Estados Unidos	40
Si usted no habla Inglés	41
Cómo recibir atención médica en Estados Unidos de América	46
Ayuda de Urgencia en USA	52
Como obter ayuda legal en Estados Unidos	54
Si es victima de abuso domestico	56
Organización Sindical en Estados Unidos de América.	60
Anotaciones generales	61
Bibliografía.	62

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Extensión: 9'220.970 km²

Población: 303'370,351 hab.(according to US Census Bureau)

Capital: Washington, D.C. (581.530 habitantes)
(US Census Bureau)

Moneda: Dólar Estadounidense.

Referencia horaria: Estado Unidos está sujeto a seis zonas horarias: GMT (Greenwich Media Time) respecto al meridiano de Greenwich -5 horas este, -6 horas zona centro, -7 horas zona montañosa, -8 horas Pacífico, -9 horas Alaska, 10 horas Hawai. En todas las zonas se resta una hora menos en verano y otoño a excepción de Hawai.

Idioma: La lengua oficial es el inglés, no obstante el español predomina en varias regiones, y existen comunidades en las que se habla alemán, japonés, chino, ruso y portugués, entre otros, además de otras lenguas indoamericanas.

Clima y temperatura: En Estados Unidos las temperaturas disminuyen desde el sur hasta el norte; los veranos pueden alcanzar



hasta los 35°C, aunque los climas también varían dependiendo la ubicación; los inviernos llegan hasta temperaturas de -5°C, mientras que en las otras estaciones la temperatura promedio es de unos 16°C.

Religión: Declarada la libertad de cultos en la Constitución de 1787, la población norteamericana se compone de protestantes, representados por la mayoría de la población con el 56%, católicos 28%, judíos 2% y otros 14%.

Composición étnica: Está compuesta en un 77% de blancos, negros 12%, asiáticos 4%, indígenas 1% y otras razas 6%.

Sistema de gobierno: Los Estados Unidos de América están gobernados bajo la Constitución promulgada en 1787, estableciéndose como República Federal, con presidente y vicepresidente elegidos por un periodo de cuatro años. El Presidente es elegido a través de colegios electorales escogidos por cada Estado y es asesorado por un gabinete ministerial compuesto de 12 secretarios. Los miembros de estos cuerpos



colegiados conforman el Congreso Federal, que tiene 538 integrantes entre senadores y representantes de los Estados.

El territorio estadounidense se divide en 50 Estados y el Distrito de Columbia; tienen como principales funciones controlar los requerimientos exigidos para poder votar, administrar elecciones nacionales y estatales, supervisar el gobierno municipal y de los condados, y mantener autopistas, cárceles, hospitales y centros psiquiátricos. Los Estados además controlan los sistemas de educación superior y son responsables del bienestar y atención a indigentes, y del subsidio al desempleo. De igual forma, los aportes federales, estatales y locales apoyan la asistencia a ciegos, incapacitados, ancianos pobres y familias pobres con niños; como de programas de alimentación escolar para sectores de escasos recursos.



Lugar de ubicación de la embajada de Estados Unidos de América en Colombia.

Embajada de Estados Unidos en Colombia.

Carrera 45 No. 24B-27

Entrada por la Calle 24 Bis No. 48-50

Bogotá, D.C. Colombia

Commutador Embajada: (571) 315-0811

Tel. Sección Consular: (571) 315-1566

Tel. USAID: (571) 423-6880

www.usembassy.state.gov/posta/co1

Fax Embajada: (571) 315-2197

Fax Sección Cultural e Informativa: (571) 315-2208

Fax Visas de inmigrante: (571) 315-4155

Fax Visas de no-inmigrante: (571) 315-2127

Requisitos para la visa de Estados Unidos de América.

Hay dos categorías de visas estadounidenses:

Documentos de Investigación y material gráfico propiedad intelectual de la CGT Bogotá - República de Colombia.

Inmigrante

No inmigrante.

Prohibida su reproducción o venta
Las visas de inmigrante se conceden a los que tienen la intención de residir permanentemente en los Estados Unidos. Las visas de no inmigrante se conceden a los que residen permanentemente en el extranjero, pero que desean estar en los EE.UU. temporalmente, ya sea por razones de turismo, tratamiento médico, negocios, estudio o trabajo temporal.



Para contactar al Centro de Información de Visas desde Colombia, es necesario adquirir un Número de Identificación Personal (PIN por sus siglas en inglés). Una vez haya obtenido dicho PIN, puede marcar el 346-9150 (en Bogotá) o el 01-8000-12-32-32 (en Colombia, pero fuera de Bogotá).

¿Cómo Obtener un PIN?

1. Personalmente y en cualquier sucursal del Banco Colpatría (únicamente en efectivo). Un PIN obtenido por este medio se activa 24 horas después de haber sido comprado.

2. Por medio de los cajeros automáticos de la Red Multibanca de Colpatría, si usted es cliente de cualquiera de los siguientes bancos: AV Villas, Banco Colpatría, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Crédito, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Santander, Banco Sudameris, Banco Tequendama, Banco Unión Colombiano, Bancolombia, BBVA, Caja Social, Colmena, CONAVI, Granahorrar, Granbanco o Megabanco. Un PIN obtenido por este medio se activa 24 horas después de haber sido comprado.



3. A través de Internet, si usted es cliente de cualquiera de los siguientes bancos: AV Villas, Banco Colpatría, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Crédito, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Santander, Banco Sudameris, Banco Tequendama, Banco Unión Colombiano, Bancolombia, BBVA, Caja Social, Colmena, CONAVI, Granahorrar, Granbanco o Megabanco. Un PIN obtenido por este medio se activa 24 horas después de haber sido comprado.

Utilizando su tarjeta de crédito (Visa o MasterCard) Marque 346-9150 (en Bogotá) ó 01-8000-12-32-32 (en Colombia pero fuera de Bogotá) y dé su número de tarjeta de crédito para obtener un PIN de 15 minutos (el PIN de 20 minutos no se encuentra disponible con tarjeta de crédito). El cargo es el equivalente a US\$16 en pesos colombianos. Un PIN obtenido por este medio se activa inmediatamente después de haber sido comprado.

Prohibida su reproducción o venta

Las personas que llamen desde los Estados Unidos deben marcar el 1-877-804-5401 y la llamada se cargará a su tarjeta de crédito



(Visa o MasterCard). El valor de la llamada desde los Estados Unidos es de US\$16 aproximadamente por llamada (sin límite de tiempo).

Existen dos clases de PIN — un PIN de 15 minutos por un valor de 36.500 pesos colombianos aproximadamente y un PIN de 20 minutos por un valor de 48.700 pesos colombianos aproximadamente. El PIN se activa 24 horas después de haber sido comprado.

Cómo iniciar el proceso de Visa de Residencia.

¿Qué es una visa de residencia?

Una visa de residencia es un documento emitido por un oficial consular de los Estados Unidos en el exterior, que le permite viajar a dicho país y solicitar admisión como residente legal permanente (LPR por sus siglas en inglés). Un inspector de migración de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos del Departamento de Seguridad Nacional tomará la decisión final



acercas de su admisión como LPR. Tan pronto usted sea admitido como LPR, usted normalmente tendrá el derecho de vivir y trabajar en los Estados Unidos permanentemente. El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos del Departamento de Seguridad Nacional le enviará su tarjeta de residente permanente (conocida comúnmente como "green card") a su nueva dirección en los Estados Unidos, normalmente dentro de los tres meses a partir de la fecha de su entrada a los Estados Unidos.

Consideración General del Trabajo

¿Cuáles son los pasos básicos para obtener una visa de residencia?

Prohibida su reproducción o venta

Existen tres métodos básicos para obtener una visa de residencia: **1)** a través de una relación familiar con un ciudadano estadounidense o residente legal permanente, **2)** a través de un contrato de trabajo, o **3)** a través del Programa de Diversidad de Visas de Residencia (lotería de visas). La mayoría de los solicitantes en Colombia obtienen sus visas de residencia por medio de un familiar.



¿Cómo inicio el proceso para obtener mi visa de residencia?

El primer paso para obtener una visa de residencia con base en una relación familiar es que su familiar (el peticionario) diligencie un Formulario I-130 (petición para familiar extranjero) ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) del Departamento de Seguridad Nacional. Su familiar generalmente deberá enviar la petición por correo al Centro de Servicio de USCIS en los Estados Unidos que tenga jurisdicción sobre su lugar de residencia. Una vez su familiar haya diligenciado una petición a su favor, usted puede verificar el estado de su caso a través de la Página de Búsqueda de Estado de Caso de USCIS.

Visa de no inmigrante

Visa B-1/B-2 (Visitante Temporal por Negocios o Placer)

¿Qué es una visa B-1/B-2?

La visa B-1/B-2 es el tipo de visa que se solicita con mayor frecuencia. Es para las



personas que desean visitar los Estados Unidos, de manera temporal, por negocios o placer. Algunas de las actividades permitidas bajo la visa B-1/B-2 son:

- * Vacaciones.
- * Visitas a familiares.
- * Reuniones de negocios.
- * Participación en capacitaciones de trabajo.
- * Tratamiento médico.
- * Llevar a cabo investigaciones de manera independiente.
- * Trabajo misionero.

¿Cómo solicitar una visa B-1/B-2?

Para solicitar una visa B-1/B-2, por favor siga los siguientes pasos:

- Prohibida su reproducción o venta
- 1.** Adquiera un PIN. Si usted se encuentra en los Estados Unidos.
 - 2.** Contacte con el Centro de Información de Visas para programar una cita con un oficial consular.
 - 3.** Cancele el valor no reembolsable correspondiente al recaudo de solicitud de visa.



4. Preséntese en la Unidad de Visa de No-Inmigrante en la fecha y hora de su entrevista.

¿Qué documentos se requieren para solicitar una visa B-1/B-2?

Todo solicitante de visa B-1/B-2 debe presentar los siguientes documentos:

Pasaporte con una validez mínima de 6 meses. Tenga en cuenta que no se podrán procesar visas para los solicitantes cuyos pasaportes contengan algún tipo de sustancia extraña (talcos). De igual manera, tampoco podemos aceptar pasaportes deteriorados.

Formulario DS-156 (solicitud de visa de no-inmigrante) completamente diligenciado y firmado por el solicitante. Usted puede obtener el Formulario DS-156 en cualquier oficina autorizada del Banco de Crédito, o si desea puede descargarlo de la página Web de la embajada. Si usted lo descarga de la página Web, asegúrese de imprimir las dos páginas de dicho formulario en una sola hoja tamaño carta (recto/verso). Usted deberá presentar este formulario en el Banco de



Crédito en el momento de cancelar el valor no reembolsable correspondiente a la solicitud de visa.

- Para los solicitantes mayores de 14 años de edad y menores de 80 años de edad, formulario DS-157 (solicitud suplementaria de visa de no-inmigrante) completamente diligenciado y firmado por el solicitante. Usted puede obtener el formulario DS-157 en cualquier oficina autorizada del Banco de Crédito, o si desea puede descargarlo de la página Web de la embajada.

- Una foto. Pegue la foto en el formulario DS-156, en el espacio designado para la foto.

- Documento de identificación (cédula de ciudadanía) para los ciudadanos colombianos mayores de 18 años de edad, visa de residencia para extranjeros mayores de 18 años que residen en Colombia, o tarjeta de identidad para ciudadanos colombianos menores de 18 años de edad. Si usted acaba de cumplir la mayoría de edad y no ha recibido su cédula de ciudadanía, deberá presentar el comprobante expedido por la Registraduría

Prohibida su reproducción o venta

junto con la correspondiente anotación en su pasaporte.

- Para los solicitantes menores de 14 años de edad, copia autenticada del registro de nacimiento (folio del Registro Civil de Nacimiento).

¿Qué otros documentos sugiere presentar la Unidad de Visas de No-Inmigrante?

Documentos de apoyo sugeridos

Los siguientes son una serie de documentos sugeridos que usted puede presentar para apoyar su solicitud de visa. Sin embargo, por favor tenga en cuenta que estos documentos no garantizan la emisión de una visa. Por favor lea la lista cuidadosamente y, si usted decide presentar alguno de estos documentos, por favor presentar únicamente los que se relacionan con su caso en particular. De ser posible, presente documentos originales. Esta lista no es una lista exhaustiva. Usted puede presentar todos los documentos que considere relevantes para su caso.





Los documentos de los Estados Unidos, tales como cartas de invitación, evidencia de que usted tiene una cita de negocios en los Estados Unidos, etc., pueden ser útiles para aclarar las razones de su viaje pero no son tan importantes como aquellos que demuestren sus vínculos económicos, sociales, familiares y profesionales con Colombia.

Documentos relacionados con su empleo, tales como:

- Carta de su empleador, en donde se especifique, su cargo, tiempo de servicio, salario mensual, cuantos días le han otorgado para su viaje, etc.
- Recibos de pago

Documentos relacionados con su situación financiera, tales como:

- Extractos bancarios originales de los últimos meses.
- Escrituras de las propiedades que posea.
- Documentación sobre pago de impuestos en Colombia.

Prohibida su reproducción o venta



- Registro de cámara de comercio, etc.

Documentos relacionados con sus vínculos familiares, tales como:

- Copias autenticadas de registros de nacimiento y matrimonio, expedidos dentro de los últimos tres meses.
- Copias autenticadas de registros de bautismo y certificados religiosos de matrimonio, expedidos dentro de los últimos tres meses.

ONG que trabajan el tema de migración en los Estados Unidos de América

Massachusetts

Proyecto Esperanza

Estella Carrera

400 Dexter St Central Falls RIO 2863

Fundación Colombia Vive

Jairo Guerrero

70, West Newton No. 3 Massachusetts 02118.

Tel 617-6353041



**Michigan**

Asociación de Colombianos en Michigan
María Teresa Jaramillo
2377 Avery Troy, Michigan 480098 Tel (284)
6896688

Missouri

Asociación de Colombianos en San Louis
Hernando Duque
1152 New London St Louis, MO. 63141 P.O.
BOX2247
TEL 63141 1047

Washington DC

Asociación de Colombianos Americanos
Unidos UCAA
Jairo Sandoval Franky
8819 Thomas Lea Terrace
Montgomery Village MD 20886

Colombianos Unidos

Marco E. Echeverría
1500 Eckington P1 NE
Washington D.C. 20002-2128

Documentos, Investigación y material gráfico propiedad intelectual
de la CGT Bogotá - Republica de Colombia.

Prohibida su reproducción o venta



New Jersey

Asociación de Hijos y Amigos de Colombia
Roberto Ballestas
438 Unión Avenue, Paterson NJ, 07502 Tel
595-1719

Louisiana

Asociación de Amigos de Colombia
Manuel López
186 Chateau Latou Kenner, LA 70065
Tel 504-4675093 Nueva York

California

Asociación Casa Club Colombia
Jorge Galvis
395 Imperial Way Apt327 Daily City, C.A.
94015
Teléfono (650) 991-1192

Florida

Asociación de la Juventud Colombiana en el
Exterior GANAS
260 Crandon Blvd. Suite 32 - 229,
Key Biscayne, Florida 33149-1540





OIM en los Estados Unidos de América.

OIM Washington

International Organization for Migration
1752 N Street, NW Suite 700, Washington

DC 20036

USA

Teléfono: +1 202 862.1826

Fax: +1 202 862.1879

Correo electrónico : mrfwashington@iom.int

Web: www.iom.int/unitedstates

Lunes - Viernes 09.00-17.30

OIM California

International Organization for Migration

2 Executive Circle, Suite 240

Irvine, CA 92714-8735

Correo electrónico : iomirvine@iom.int

Fax: +1.949/251.85.30

Teléfono: +1.949/851.80.45

OIM California

International Organization for Migration

8929 South Sepulveda Blvd. Suite 408

Los Angeles, CA 90045

Correo electrónico: iomla@core.com

Fax: +1.310/641.26.79

Teléfono: +1.310/641.93.50

Documentos, Investigación y material gráfico propiedad intelectual
de la CGT Bogotá - Republica de Colombia.

Prohibida su reproducción o venta



OIM Florida

International Organization for Migration
4471 NW 36th Street, Suite 208
Miami Springs, FL 33166
Correo electrónico :iommiami@iom.int
Fax: +1.305/885.55.72
Teléfono: +1.305/885.54.26

OIM Georgia

International Organization for Migration
4601 Best Road, Suite 132
College park, Atlanta, GA 30 337
Teléfono: +(1) 404 209 09 72
Fax: + (1) 404.768.56.71
Correo electrónico :atla@iom.int

OIM Illinois

International Organization for Migration
O'Hare Corporate Towers 2
10600 West Higgins Road, Suite 605
Rosemont (Chicago) IL 60018-3720
Correo electrónico :iomchicago@iom.int
Fax: +1.847/296.35.87
Teléfono: +1.847/296.35.83

OIM New York

Aeropuerto John F Kennedy
International Organization for Migration
JFK International Airport - Delta Terminal 3
Room 1991 between Departure Gates 5 & 6





Jamaica NY 11430

Correo electrónico :jfknyo@iom.int

Fax: +1.718/995.50.03

Teléfono: +1.718/995.22.65

OIM New York

International Organization for Migration

122 East 42nd Street, Suite 1610

New York, NY 10168-1610

Teléfono: (1)212/681.7000 ext.201

Fax: (1)212/667.5687

Correo electrónico: onewyork@iom.int

OIM New Jersey

International Organization for Migration

Newark Liberty International Airport

Terminal B, Suite 382 (INS area)

Newark, NJ 07114

Teléfono: +(1) 973.877.09.51 o 52

Fax: +(1) 973.877.09.53

Confederación General del Trabajo

Documentos, Investigación y material gráfico propiedad intelectual
de la CGT Bogotá - Republica de Colombia.

Prohibida su reproducción o venta



Ubicación de la Embajada y Consulados de Colombia en Estados Unidos de América.

EMBAJADA DE COLOMBIA EN ESTADOS UNIDOS

Dirección: 2118 Leroy Place N.W.
WASHINGTON D.C. 20008 U.S.A.

Fax: 1 202 2328643

Teléfono: 1 202 3878338 - 3878339 - 3878340

Correo electrónico:

ewashington@minrelext.gov.co

Web:www.colombiaemb.org

ATLANTA, Georgia

Dirección: 5901 Peachtree Dunwoody Rd. Suite
375 - Atlanta, Georgia 30328

Teléfono: 1 404 2553038-2680512 Ex.22-23-24

Fax: 1 770 6680763

Horario de atención: 9:00 a 5:00 p.m. al
público 1:00 p.m.

Correo electrónico:atlanta@minrelext.gov.co

www.consuladodecolombiaatlanta.com

Circunscripción: Estados de Georgia, Carolina del Norte y Sur, Tennessee, Kentucky, Mississippi y Alabama.



**BOSTON, Massachusetts**

Dirección: 535 Boylston St.11 Floor Boston,
MA-02116

Teléfono: 1 617 3034656 y 3034657 Priv.

Línea Usuarios: 5366222- 5360594- 3034657

Fax: 1 617 5369372

Horario de atención: 9:00 a 1:30 p.m.

Correo electrónico:cboston@minrelext.gov.co

Circunscripción: Connecticut, Massachusetts,
Vermont, New Hampshire, Maine, y Rhode
Island

CHICAGO, Illinois

Dirección: 500 North Michigan Avenue

Suite 2040 Chicago, Illinois 60611

Teléfono: 1 312 9231196-Pr.9239034-
9239035

Ext. 23-24

Fax: 1 312 9231197

Horario de atención: 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

E-Mail:cchicago@minrelext.gov.co

www.consulcolombia.us

Circunscripción: Illinois, Indiana, Wisconsin,
Iowa, Dakota del Norte y Sur, Nebraska,
Kansas, Missouri y Minnesota, Michigan y
Ohio.

Prohibida su reproducción o venta



LOS ÁNGELES, California

Dirección: 8383 Wilshire Boulevard Suite 420
Beverly Hills CA. 90211

Teléfono: 1 323 6534299-6539863 Ext 101-
102-107

Pr.6539784

Fax: 1 323 6532964

Horario de atención: 8:30 a.m. a 12:30 p.m.

Correo

electrónico: cangeles@minrelext.gov.co

<http://consuladocolombiala.org>

Circunscripción: Sur del Estado de California
Arizona y Nuevo México

MIAMI, Florida.

Dirección: 280 Aragon Avenue,
Coral Gables Florida 33134

Télex: 6954599 COLOMBIA

Teléfono: 1 305 4485558 Ext. 101-120,
4484179, 4411235, 4429215, 4429215,
445084, 4410437, 4488402

Fax: 1 305 4419537

Horario de atención: 8:30 a 1:00 p.m.

Correo electrónico: comiami@minrelext.gov.co

Circunscripción: Florida, Mancomunidad las
Islas Bahamas e Islas Cayman.



**HOUSTON, Texas**

2400 Augusta Dr. Suite 400

Houston, Texas 77057, TX. 77057-8006

Teléfonos y Fax:

Tel: (713) 527 - 8919 y (713) 527 - 9093

Fax: (713) 529 - 3395 Horario de atención:

9:00 a.m. a 2:00 p.m.

Correo

electrónico: chouston@minretext.gov.cowww.colhouston.orgCircunscripción: Texas, Oklahoma, Arkansas
y Louisiana.**SAN FRANCISCO, California**

Dirección: 595 Market Street, Suite 2130

San Francisco, California 94105

Télex: 204984 PROEXPO SFUR

Teléfono: 1 415 4957195 - 4957196

Fax: 1 415 7773731

Horario de atención: 9:30 a 5:00 p.m.

Correo

electrónico: csfrancisco@minretext.gov.co

Circunscripción: Norte del Estado de California

y Nevada, Oregon, Washington, Idaho,

Montana, Wyoming, Utah, Colorado Alaska

y Hawaii.

Documentos, Investigación y material gráfico propiedad intelectual
de la CGT Bogotá - Republica de Colombia.

Prohibida su reproducción o venta



NUEVA YORK

Dirección: 10 East 46th. Street, N.York 10017

Teléfono: 1 212 9499898-3700004-88 (Priv.)

Ext.1201.1202-1203-1228, 2227247,
4801578, ext. Registro 202

Fax: 1 212 9721725

Horario de atención: 9:00 a.m. a 1:45 p.m.

Correo

electrónico:cnewyork@minrelext.gov.co

www.consuladodecolombiany.com

Circunscripción: Estado de Nueva York.,
Nueva Jersey y Pensilvania.

WASHINGTON, D.C.

Dirección: 1101 17th Street N.W.

Suite 1007 Washington D.C.20036

Télex: 234 40120 - 231 97624

Teléfono: 1 202 3327476 – 3327573 -
3323575

Fax: 1 202 3327180

Horario de atención: 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Correo electrónico:cwas@minrelext.gov.co

Página Web:www.conwas.yahoo.com

Circunscripción: Washington D.C., Maryland,
Virginia, Delaware y Bermuda Inglesa.



SAN JUAN (PUERTO RICO)

Dirección: Edificio Mercantil Plaza Suite 814
Ave. Ponce de León, Parada 27 1/2
Hato Rey, Puerto Rico 00918

Teléfono: 1 787 7546885 - 7546899

Fax: 1 787 7541675

Horario de atención: 9.00 a.m. a 5:30 p.m.
Correo

electrónico: csanjuan@minrelext.gov.pr

Circunscripción: En todo el territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se amplía a los territorios británicos: Islas Vírgenes Británicas, Anguilla y Montserrat, Islas Vírgenes de U.S.A. San Thomas, Santa Cruz y San John.

Modalidades de trabajo regular

Migración basada en el empleo

140,000 visas son asignadas cada año según el sistema de preferencia basada en el empleo (EBP por sus siglas en inglés). Este sistema fue establecido con la creencia de que un aumento en la migración de trabajadores calificados sería de beneficio a la economía

de los Estados Unidos. No todas las visas basadas en empleo requieren de

Prohibida su reproducción o venta



certificaciones de trabajo. Las cinco categorías de visas de preferencia basadas en el empleo son:

I. PREFERENCIA BASADA EN EL EMPLEO

#1: TRABAJADORES PRIORITARIOS.

Una visa de trabajador de prioridad #1 puede estar en cualquiera de los tres subgrupos que proveen 40,000 visas por año y que no requieren certificación de trabajo.

(A) Extranjeros con talentos extraordinarios en las artes, ciencias, educación, negocios o en el atletismo, que sean demostrados por reconocimiento nacional o internacional o por documentación extensa. Estos extranjeros se pueden patrocinar ellos mismos; tienen que venir a los Estados Unidos para trabajar en su especialidad; y su trabajo debe ser en beneficio de los Estados Unidos.

(B) Profesores e investigadores sobresalientes. Estos extranjeros deben ser reconocidos internacionalmente en un área específica y necesitan por lo menos tres años de experiencia en la enseñanza o



investigación y tener una oferta para un puesto permanente en la enseñanza o investigación. Los investigadores deben tener una oferta de empleo de un sitio que emplee por lo menos a tres personas en investigación.

(C) Gerentes y ejecutivos multinacionales. El extranjero debe haber sido empleado por el mismo patrón que lo está requiriendo, por lo menos uno de los últimos tres años, y que el extranjero vaya a trabajar en un puesto de gerente o ejecutivo en los Estados Unidos (la cual es una determinación difícil y definitiva). Bajo las siguientes circunstancias el patrón que hace la petición puede solicitar la visa en representación del extranjero. Es posible calificar que un extranjero que haya recibido una visa L-1 basada en sus funciones de gerente o ejecutivo según la antigua Lista A Grupo VI, pueda calificar de nuevo.

Confederación General del Trabajo

Documentos, Investigación y material gráfico propiedad intelectual de la CGT Bogotá - Republica de Colombia.

Prohibida su reproducción o venta



II. PREFERENCIA DE EMPLEO #2: PROFESIONALES CON TITULOS AVANZADOS O EXTRANJEROS CON TALENTOS EXCEPCIONALES EN LAS ARTES, CIENCIAS O NEGOCIOS.

Cuarenta mil visas por año son asignadas para estos extranjeros más cualquier visa de Prioridad #1 que no se usó. Un profesional con un título universitario y cinco años de experiencia puede cumplir con los requisitos de un título avanzado. Una persona de "talento excepcional" según estrictos lineamientos definidos por el Servicio de Inmigración y Naturalización pueden calificar también. Personas de cualquiera de las dos categorías necesitan ser propuestas por un patrón y necesitan un certificado de trabajo aprobada, a menos que puedan obtener una "Exención por Interés Nacional" del requisito de certificación de trabajo. Las personas de talento excepcional tienen que demostrar que pueden beneficiar a la economía, la cultura o intereses educacionales, o al bienestar de los Estados Unidos.





III. PREFERENCIA DE EMPLEO #3: PROFESIONALES NIVEL BASICO, TRABAJADORES CALIFICADOS, Y TRABAJADORES NO CALIFICADOS

(I) Trabajadores calificados de poca disponibilidad con dos años de capacitación o experiencia.

(II) Profesionales - miembros de profesiones con títulos de licenciatura. No se permite tomar la experiencia como el equivalente de un título de licenciatura.

(III) Otros trabajadores incluyendo trabajadores no calificados (no se permite asignar más de 10.000 visas por año para trabajadores no calificados). Cualquier extranjero no calificado que solicite esta visa debe viajar a los Estados Unidos para desempeñar un trabajo para el cual no haya trabajadores calificados disponibles.

Confederación General del Trabajo

Documentos, Investigación y material gráfico propiedad intelectual de la CGT Bogotá - Republica de Colombia.

Prohibida su reproducción o venta



IV.PREFERENCIA DE EMPLEO #4: MIGRANTES ESPECIALES

Visas por año que se pueden conceder a:

- Ministros religiosos con dos años de experiencia;
- Trabajadores religiosos que no son ministros;
- Ciertos empleados de la misión de los Estados Unidos en Hong Kong;
- Ciertos extranjeros de las organizaciones internacionales.

V.PREFERENCIA DE EMPLEO #5: INVERSIONISTAS

Visas de migrante se pueden dar anualmente para inversionistas (y sus familias) originarios de cualquier país. Se asignan a cualquier inversionista que:

- Ha estado involucrado con alguna empresa comercial o ha establecido una nueva después del día 29 de noviembre, 1990; y
- Ha invertido o está en el proceso de invertir US\$ 1 millón en una área metropolitana típica



(SMSA por sus siglas en inglés) con más de 20.000 habitantes, o de invertir más de US \$500,000 dólares en una ciudad más pequeña o en una área prioritaria de alto desempleo en el centro de la ciudad o alguna otra zona; y

- Cree por lo menos 10 empleos de jornada completa que no incluyen al extranjero o a los miembros de su familia; y que dicha empresa comercial sea de beneficio a la economía de los Estados Unidos.

A tal inmigrante inversionista se le dará una residencia permanente condicional para él y su familia; que se puede convertir en una residencia permanente "green card" después de dos años, cuando el inversionista registre otra petición con el Servicio de Inmigración y Naturalización comprobando que:

- Una empresa comercial ha sido establecida por el extranjero;
- El extranjero ha invertido el capital necesario; y
- Se contrataron 10 empleados, se han obtenido fondos para la inversión, y el negocio es viable.

Documentos, Investigación y material gráfico propiedad intelectual de la CGT Bogotá - Republica de Colombia.

Prohibida su reproducción o venta



En los reglamentos y sus interpretaciones hay variantes, sin embargo, cualquier inversión en un buen negocio con los parámetros precedentes puede resultar en beneficios de migración.

Cómo obtener un número de seguro social en los Estados Unidos de América.

Como residente permanente, usted puede obtener un número de Seguro Social (Social Security Number o SSN). Éste es un número asignado por el gobierno de los Estados Unidos para mantenerse informado de sus ingresos y de los beneficios que usted puede recibir. Los bancos y otras entidades, como las escuelas, también utilizan este número de identificación. Es posible que se le pida su número de Seguro Social cuando alquile un apartamento o compre una casa.

La dependencia del gobierno encargada del Seguro Social se llama la Administración del Seguro Social (*Social Security Administration*). Para encontrar la oficina más cercana, haga lo siguiente:



- Pregunte a sus amistades o vecinos dónde queda la oficina del Seguro Social más cercana.
- Llame al 1-800-772-1213 entre las 7 a.m. y las 7 p.m. Podrá obtener información en inglés y en español. Tendrá a su disposición servicios de traducción gratis.
- Busque la dirección en las páginas de la guía telefónica relacionadas con las oficinas del gobierno federal.
- Busque en el sitio web de la Administración del Seguro Social (Social Security Administration):

Si usted no habla inglés:

Las oficinas del Seguro Social pueden ofrecerle servicios de intérprete gratis para ayudarle a solicitar su número de Seguro Social. Cuando llame al 1-800-772-1213, informe a quien conteste su llamada que usted no habla inglés. Esa persona le encontrará a alguien que le sirva de intérprete y le ayude por teléfono. También puede obtener servicios de intérprete cuando visite las oficinas de Seguro Social.

Documentos de Investigación y Metodología propiedad intelectual de la CGT Bogotá - República de Colombia.

Prohibida su reproducción o venta





El sitio en la web de la Administración del Seguro Social contiene información útil para personas recién llegadas a los Estados Unidos. Una de las secciones de este sitio ofrece información acerca del Seguro Social en 14 idiomas.

Usted no necesita llenar una solicitud especial o ir a las oficinas si:

- Solicitó su número o tarjeta de Seguro Social cuando pidió su visa de inmigrante
- Presentó su solicitud para una visa de migrante en octubre de 2002 o después
- Tenía 18 años de edad o más cuando llegó a los Estados Unidos.

Evite el robo de su identidad

El término *identity theft* (robo de identidad) significa que alguien le ha robado su información personal, como, por ejemplo, su número de Seguro Social o el número de su cuenta de banco.

Con esta información, esa persona puede sacar dinero de su cuenta u obtener una





tarjeta de crédito en su nombre. El robo de identidad es un delito grave, protéjase tomando las siguientes medidas:

- Asegúrese de conocer a las personas o negocios a quienes da su información personal y de poder confiar de ellos, particularmente al dar su información por teléfono o en la Internet.
- Guarde su tarjeta de Seguro Social en un lugar seguro de su casa. No la lleve consigo.
- Lleve consigo solamente los documentos de identidad o tarjetas de crédito que necesita en ese momento. Deje los demás en un lugar seguro de su casa.
- Haga pedazos o trizas cualquier papel o formulario que contenga su información personal antes de arrojarlo a la basura.

Si se le presenta algún problema debido a un robo de identidad, puede obtener ayuda llamando a la línea telefónica de atención rápida (*ID Theft Hotline*) de la Comisión Federal de Comercio (*Federal Trade Commission*), 1-877-438-4336.

En estos casos, los Departamentos de Estado y de Seguridad Nacional (*Departments of* Prohibida su reproducción o venta



State and Homeland Security) habrán enviado ya a la Administración del Seguro Social la información necesaria para que le expida su número de Seguro Social.

Esta dependencia le asignará su número de Seguro Social y le enviará su tarjeta de Seguro Social por correo utilizando la misma dirección postal en los Estados Unidos a la que el USCIS le enviará su Tarjeta de residente permanente. Su tarjeta de Seguro Social deberá llegarle dentro de las tres semanas siguientes a su llegada a los Estados Unidos.

Comuníquese con la Administración del Seguro Social si su tarjeta no le llega dentro de este periodo o si ha cambiado de dirección postal después de llegar a los Estados Unidos, pero antes de recibir su tarjeta de Seguro Social.

Usted tiene la obligación de presentarse ante una oficina del Seguro Social para obtener su número de Seguro Social si:

Documentos, Investigación y material gráfico propiedad intelectual de la CGT Bogotá - Republica de Colombia.

Prohibida su reproducción o venta





- No solicitó un número o una tarjeta de Seguro Social cuando presentó su solicitud para una visa de inmigrante; o bien,
- Hizo la solicitud para su visa de inmigrante antes de octubre de 2002; o bien,
- Tenía menos de 18 años de edad cuando llegó a los Estados Unidos.

Un miembro del personal de la Administración del Seguro Social le ayudará a solicitar su número de Seguro Social. Cuando vaya a la oficina del Seguro Social para presentar esta solicitud, tenga a mano los siguientes documentos:

- Su certificado de nacimiento u otro documento, como su pasaporte, que indique el lugar y la fecha de su nacimiento.
- Un documento que indique su situación migratoria, incluso su permiso para trabajar en los Estados Unidos. Este documento puede ser su tarjeta de Residente permanente o su pasaporte con un sello del Departamento de Migración o rótulo de visa.

Su número de Seguro Social se le enviará por correo. Usted deberá recibir su tarjeta



de Seguro Social aproximadamente dos semanas después de que la oficina del Seguro Social reciba todos los documentos necesarios para tramitar su solicitud. Si la Administración del Seguro Social considera que es necesario verificar alguno de sus documentos, puede haber una demora en la llegada de su número.

Cómo recibir atención médica en Estados Unidos de América.

Las personas en los Estados Unidos pagan por su atención médica con sus propios recursos. Como la atención médica es cara, muchas personas compran un seguro de salud. Usted debe obtener un seguro de salud para su protección y la de su familia lo antes posible.

Los empleadores pueden incluir un seguro de salud entre los beneficios que ofrecen a sus empleados. Algunos empleadores pagan toda la prima mensual del seguro de salud y algunos pagan solamente una parte. A esta prima se le llama en inglés "*insurance premium*". Generalmente, los empleadores





deducen la parte correspondiente a los empleados de sus cheques de pago.

Los médicos facturan a su compañía de seguro de salud por los servicios prestados.

La compañía de seguro de salud pagará entonces una parte o todos los servicios médicos que usted haya recibido. A menudo, usted debe pagar una parte de sus cuentas médicas. Al pago que usted hace se le llama a veces copago (*co-payment*).

Cómo encontrar una clínica u otro tipo de atención médica

Las clínicas son consultorios médicos que prestan servicios gratis o a precios económicos. La mayoría de las comunidades tienen por lo menos una clínica. Las organizaciones comunitarias que ayudan a los migrantes le pueden ayudar a localizar una clínica gratis o económica en su área.

El Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (*U.S. Department of Health and Human Services*), también ofrece servicios de atención médica básica a los migrantes.



Si usted no tiene seguro de salud, quizá pueda obtener ayuda federal o estatal para recibir atención médica. Por lo general, la mayoría de los estados prestan algún tipo de ayuda a niños y a mujeres embarazadas. Infórmese llamando al departamento de salud pública de su estado o ciudad.

Si usted necesita atención médica urgente, podrá acudir a la sala de urgencias del hospital más cercano. La mayoría de los hospitales tienen la obligación por ley federal de atender a pacientes que requieren atención médica de urgencia, aun cuando los pacientes no tengan los medios para pagar.

Programas para la Salud Federales y Estatales

Medicaid es un programa conjunto del gobierno federal y del gobierno estatal para personas de bajos ingresos. Cada estado tiene sus propias normas de elegibilidad para recibir Medicaid. Este programa paga servicios médicos, tales como consultas médicas y hospitalización.

Documentos, Investigación y material gráfico propiedad intelectual de la CGT Bogotá - República de Colombia.

Prohibida su reproducción o venta





Es posible que los residentes permanentes que ingresaron a los Estados Unidos antes del 22 de agosto de 1996 puedan inscribirse en el programa de *Medicaid* si cumplen ciertos requisitos. Los residentes permanentes que ingresaron a los Estados Unidos el 22 de agosto de 1996 o después, posiblemente puedan inscribirse en este programa si han vivido en los Estados Unidos durante cinco años o más y si cumplen ciertos requisitos.

Medicare es un programa de seguro de salud para personas de 65 años de edad o más, o para personas con discapacidades específicas. *Medicare* paga los servicios si usted se ha enfermado o lesionado, pero no paga medicamentos recetados, atención rutinaria (por ejemplo, exámenes médicos), o servicios de atención dental ni de atención para la vista. *Medicare* permite el uso de tarjetas de descuento para medicamentos. Estas tarjetas pueden ayudarle a ahorrar dinero cuando compre medicamentos recetados. Si usted es elegible para *Medicare*, quizá pueda obtener una de estas tarjetas de descuento.



Información adicional sobre Medicaid y Medicare.

Comuníquese con la Administración del Seguro Social (*Social Security Administration*), llamando al 1-800-772-1213 o visitando el sitio web de los Centros de Servicios de Medicare y de Medicaid:

Medicare tiene dos partes, la Parte A y la Parte B. La Parte A es gratis y paga por las hospitalizaciones y las estancias en clínicas de reposo (*nursing homes*) certificadas por Medicare. La Parte B paga las consultas médicas, los servicios de ambulancia, los análisis clínicos y la atención para pacientes no hospitalizados. Para obtener la protección incluida en la Parte B, es necesario pagar un cargo mensual.

Los residentes permanentes pueden recibir la Parte A y la Parte B de Medicare si cumplen con ciertas condiciones. Las personas que tienen 65 años de edad o más se inscriben automáticamente en el programa de Medicare cuando comienzan a recibir sus beneficios de jubilación del Seguro Social. Si usted no

Prohibida su reproducción o venta





tiene 65 años de edad pero es elegible por otras razones, llame a las oficinas del Seguro Social que le quede más cerca para obtener información sobre la manera de inscribirse. Por lo general, para obtener beneficios de *Medicare*, usted deberá haber trabajado en los Estados Unidos por un período de 10 años (o 40 trimestres) durante su vida.

El Programa Estatal de Seguro de Salud para Niños (State Children's Health Insurance Program - SCHIP)

Este programa puede ofrecer a sus hijos atención médica gratis o a bajo costo si cumplen con ciertas condiciones. Todos los estados tienen un programa de seguro de salud para bebés, niños y adolescentes. Este seguro paga las consultas médicas, los medicamentos recetados, la hospitalización y otros servicios de atención médica. En la mayoría de los estados, los menores sin seguro de salud son elegibles hasta los 18 años de edad si sus familias cumplen con ciertos límites de ingresos. Los niños pueden obtener servicios gratis o a bajo costo sin afectar la condición como migrantes de sus padres o madres.



Más información sobre el Programa SCHIP.

Cada estado tiene sus propias normas para el programa SCHIP. Usted debe enterarse del programa en su estado. Para hacerlo, llame al 1-877-543-7669 o visite el siguiente sitio en la web: . Escriba el nombre de su estado al iniciar su visita al sitio.

Ayuda de Urgencia en USA

Llamadas al 911

Las emergencias son sucesos inesperados que pueden causar daño a las personas y a la propiedad. Una emergencia le puede suceder a cualquiera y en cualquier momento. Haga planes con tiempo para mantener su seguridad y la de su familia. Esta sección le indica la manera de prepararse para enfrentar emergencias y de obtener ayuda cuando surgen.

En los Estados Unidos, se puede llamar al 911 desde cualquier teléfono para obtener ayuda en casos de urgencia.

Documentos, Investigación y material gráfico propiedad intelectual de la CGT Bogotá - República de Colombia.

Prohibida su reproducción o venta





Llame al 911 para:

- Reportar un incendio
- Reportar un delito en curso
- Llamar una ambulancia y recibir ayuda médica de urgencia
- Reportar actividades sospechosas, tales como gritos, llamados de socorro o disparos de armas de fuego.

¿Qué sucederá si llamo al 911?

- Las llamadas al 911 se contestan generalmente en 12 segundos o menos. Es posible que le hagan esperar. ¡No cuelgue el teléfono! Cuando le contestan, habrá un silencio en la línea durante varios segundos. No cuelgue. Espere a que le hablen.
- Si usted no habla inglés, diga qué idioma habla. Probablemente un intérprete participará en la llamada.

Si le detiene un policía:

- No se asuste, sea cortés y coopere.
- Si no habla inglés, dígaselo al policía.
- Está en un automóvil, no salga del

Prohibida su reproducción o venta



automóvil antes de que el policía le diga que salga.

- Mantenga las manos donde las pueda ver el policía. No las meta en los bolsillos ni en otras partes del auto.

Cómo obtener ayuda legal en Estados Unidos de América

Si usted necesita ayuda con un asunto de migración, puede utilizar los servicios de un abogado o abogada de migración con diploma y competencia. Puede consultar con el colegio de abogados local (*Bar Association*) para localizar a un abogado o abogada que reúna estos requisitos.

Si necesita ayuda legal con un asunto de migración pero no tiene suficiente dinero para obtener ayuda legal, existen algunas opciones de ayuda a bajo costo o gratuitas. Puede solicitar la ayuda de:

- Organizaciones reconocidas. Éstas son organizaciones reconocidas por la Junta de Apelaciones de Migración (*Board of Immigration Appeals - BIA*). Para obtener la



clasificación de “reconocidas”, estas organizaciones deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para prestar servicios a los migrantes, y pueden cobrar o aceptar solamente honorarios muy bajos por sus servicios. Para obtener una lista de las organizaciones reconocidas por la BIA, consulte la siguiente dirección en la web:

- **Representantes acreditados.** Estas son personas vinculadas con las “organizaciones reconocidas” por la BIA. Los representantes acreditados pueden cobrar o aceptar solamente honorarios muy bajos por sus servicios. Para obtener una lista de representantes acreditados por la BIA, consulte la siguiente dirección en la web:

- **Representantes competentes.** Estas son personas que prestan servicios gratuitos. Los representantes competentes deben conocer las leyes de migración y las normas de procedimiento en los tribunales. Los representantes competentes pueden ser, por ejemplo, estudiantes o graduados de la carrera de derecho. También pueden ser personas de buen carácter moral que tienen alguna relación personal o profesional con

Prohibida su reproducción o venta



usted (parientes, vecinos, miembros del clero, compañeros de trabajo, amistades).

- **Proveedores de servicios legales gratis.** La Oficina del Presidente del Juzgado de Migración (*Office of the Chief Immigration Judge*) tiene una lista de proveedores de servicios legales gratis para personas con un proceso de migración pendiente (consulte la siguiente dirección en la web: www.dhs.gov/immigration-judges). Ésta es una lista de profesionales y organizaciones legales dispuestas a representar gratis a los migrantes ante los tribunales de migración. Los profesionales y las organizaciones en esta lista han aceptado prestar servicios *pro bono* (gratis) a los migrantes solamente en procesos de migración. Por lo tanto, tal vez no podrán ayudarle con asuntos no relacionados con los tribunales (por ejemplo, peticiones de visa, naturalización, etc.).

Si es víctima de abuso doméstico:

Si usted es víctima de abuso doméstico, puede obtener ayuda por medio de la Línea Nacional de Atención Rápida para Casos de Violencia Doméstica (National Domestic Violence Hotline), llamando al 1-800-799-7233. Si tiene dificultades auditivas, llame



al 1-800-787-3224). Se ofrece ayuda en español y en otros idiomas.

La Ley sobre la violencia contra las mujeres (Violence Against Women Act) permite que las víctimas del abuso cometido por ciudadanos o residentes permanentes, ya sean sus cónyuges o sus hijos, puedan solicitar la residencia permanente por cuenta propia. Visite el siguiente sitio en la web, o llame a la Línea Nacional de Atención Rápida para Casos de Violencia Doméstica (National Domestic Violence Hotline) para obtener más información.

Programa Pro Bono. Generalmente en cada oficina local del USCIS hay listas de organizaciones locales reconocidas que ofrecen servicios pro bono (gratis) y de sus representantes.

¡Cuidado con los "consultores de migración" fraudulentos!

Muchos consultores de migración son honestos y competentes, y pueden prestar un buen servicio a los migrantes. Sin

Prohibida su reproducción o venta



embargo, hay ciertas personas que se aprovechan de los migrantes.

Antes de consultar a alguien sobre asuntos de migración y antes de gastar su dinero, le conviene investigar los recursos disponibles para poder tomar la decisión correcta sobre el tipo de ayuda legal que necesita. Evite convertirse en víctima del fraude de migración.

A continuación se enumeran algunas cosas que debe recordar:

- Ninguna organización privada ni persona particular que ofrezca ayuda en asuntos de migración mantiene una relación especial con el USCIS. Si alguien le hace promesas exageradas o dice tener una relación especial con el USCIS, no le crea. No confíe en personas que le garantizan buenos resultados o una tramitación más rápida. Si usted no llena los requisitos para recibir un beneficio migratorio, no podrá cambiar esa situación con la ayuda de un abogado o consultor de migración.
- Algunos consultores, agencias de viajes, oficinas inmobiliarias y personas

fiscal (District Attorney's Office) o al departamento estatal o local de asuntos del consumidor, o al departamento de policía local.

Organización Sindical en Estados Unidos de América.

AFL-CIO

American Federation of Labour and Congress of Industrial Organizations

Dirección: John Sweeney, Presidente
815 16 th St. N.W. Washington D.C. 20006
USA.

E-mail: feedback@afcio.org

Web: www.afcio.org

Tel: (1202) 637-5000 o 637-5058

Documentos, Investigación y material gráfico propiedad intelectual de la CGT Bogotá - Republica de Colombia.

Prohibida su reproducción o venta





ANOTACIONES GENERALES

Recuerde que:

- El hecho de tener visa no da la garantía de ingreso a un país determinado, puesto que la decisión final corresponde a las autoridades de migración.
- La Confederación General del Trabajo Colombia CGT, no tramita visas, contratos de trabajo ni pasajes.
- Las condiciones para trámites de visado, ubicación y números telefónicos de Embajadas y Consulados, así como los costos de visas pueden variar, por lo cual se recomienda verificar esta información.

Documentos, Investigación y material gráfico propiedad intelectual de la CGT Bogotá - República de Colombia.

Prohibida su reproducción o venta



BIBLIOGRAFÍA

- [www.usembassy.state.gov/posts/co1/wwwsem
bb.shtml](http://www.usembassy.state.gov/posts/co1/wwwsem
bb.shtml)
- [www.usdoj.gov/crt/osc/htm/sp_c.htm#que%20
es%20la%20ley](http://www.usdoj.gov/crt/osc/htm/sp_c.htm#que%20
es%20la%20ley)
- www.infomigrante.org/americaN/estadosunidos.htm
- www.cancilleria.gov.co/wps/portal
- www.americanvisas.com
- [www.trabajoenusa.com/guia-para-
migrantes/como-establecerse-en-estados-unidos-
de-america/como-obtener-numero-seguro-social-
en-usa.htm](http://www.trabajoenusa.com/guia-para-
migrantes/como-establecerse-en-estados-unidos-
de-america/como-obtener-numero-seguro-social-
en-usa.htm)
- [www.trabajoenusa.com/guia-para-
migrantes/como-establecerse-en-estados-unidos-
de-america/como-recibir-atencion-medica-en-
usa.htm](http://www.trabajoenusa.com/guia-para-
migrantes/como-establecerse-en-estados-unidos-
de-america/como-recibir-atencion-medica-en-
usa.htm)
- [www.trabajoenusa.com/guia-para-
migrantes/emergencias-y-seguridad/ayuda-
urgencia-llamadas-911.htm](http://www.trabajoenusa.com/guia-para-
migrantes/emergencias-y-seguridad/ayuda-
urgencia-llamadas-911.htm)
- [www.trabajoenusa.com/guia-para-
migrantes/derechos-responsabilidades-como-
residente-permanente/como-obtener-ayuda-legal-
en-usa.htm](http://www.trabajoenusa.com/guia-para-
migrantes/derechos-responsabilidades-como-
residente-permanente/como-obtener-ayuda-legal-
en-usa.htm)
- www.aflcio.org





CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO – CGT

Diagonal 39 A bis # 14 – 52, PBX (57-1)

2881504, Fax (57-1) 5734021

www.cgtdcolombia.org

E-mail: cgtdcolombia@etb.net.co

Departamento Jurídico, Derechos Humanos
y Programa CIAMI-CGT

Teléfono (00571) 2170114 Transversal 24^a
57 – 78 /80

OIM - Colombia, www.oim.org.co

Ministerio de la Protección Social, Colombia.

PBX: 3305000

www.minproteccionsocial.gov.co





Este documento lo edita la CGT según convenio suscrito con el Ministerio de la Protección Social y la Organización Internacional para las Migraciones OIM.

